



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 15ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Kremžar (Vicepresidenta) (Eslovenia)

Sumario

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51^{er} período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



(Eslovenia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.
Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51^{er} período de sesiones (A/73/17)

1. La Sra. Czerwenka (Presidenta de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)), al presentar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51^{er} período de sesiones (A/73/17), dice que la Comisión finalizó cuatro textos legislativos sobre las siguientes áreas clave relativas al comercio: la solución de controversias; microempresas y pequeñas y medianas empresas; e insolvencia. La Comisión recibió informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo, tomó decisiones acerca de la labor futura y deliberó sobre las actividades de asistencia técnica y coordinación realizadas por su secretaría. También celebró un acto para conmemorar el 60^o aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y una mesa redonda sobre la asistencia técnica.

2. En el ámbito de la solución de controversias, la Comisión finalizó el proyecto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, cuyo objetivo es que las partes se basen en acuerdos de transacción alcanzados por mediación y los ejecuten en un contexto transfronterizo conforme a procedimientos simplificados. El instrumento contiene reservas que permitirán a los Estados aplicarlo de manera flexible, incluso en el contexto de la solución de controversias entre inversionistas y Estados. Durante el debate, el Gobierno de Singapur se ofreció a organizar una ceremonia de firma del proyecto de Convención una vez que se aprobara. La Comisión reconoció con agradecimiento ese ofrecimiento y aprobó por unanimidad la sugerencia de que se conociera la Convención como la “Convención de Singapur sobre la Mediación”.

3. La Comisión también aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (por la que se modifica la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, de 2002). La nueva ley modelo contribuye a aplicar la nueva convención sobre la mediación, y proporciona un procedimiento independiente y simplificado para la mediación internacional. Se espera que los dos nuevos

instrumentos promuevan el recurso a la mediación internacional para resolver las controversias transfronterizas de una manera eficiente y eficaz en función del costo.

4. En la esfera de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la Comisión ultimó y aprobó la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, que constituye la primera parte de un proyecto más ambicioso destinado a elaborar textos con los que se promueva un entorno jurídico propicio para el funcionamiento de esas empresas. Su objetivo es ayudar a los encargados de formular políticas, los especialistas y las personas que se ocupan del diseño y puesta en práctica de los registros de empresas a racionalizar los sistemas de inscripción de empresas. Basándose en las mejores prácticas que los Estados emplean en todo el mundo, la *Guía legislativa* recomienda que se establezca un sistema de inscripción registral que sea accesible por una sola vía de entrada, lo que posiblemente permitirá la inscripción simultánea en el registro de empresas y en otros organismos públicos competentes y que los servicios se presten en el plazo más breve posible con procedimientos de fácil utilización.

5. En el ámbito del régimen de la insolvencia, la Comisión finalizó y aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno. La Ley Modelo amplía y complementa la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, de 1997, que hasta la fecha se ha incorporado al derecho interno en unas 45 jurisdicciones. En un mundo en el que las empresas y los particulares pueden disponer de bienes en más de un Estado y trasladarlos a través de las fronteras cada vez con mayor facilidad, es necesario un régimen internacional que aborde específicamente el reconocimiento y la ejecución de las sentencias relacionadas con la insolvencia. Los instrumentos internacionales vigentes sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas respecto de asuntos civiles y comerciales suelen excluir ese tipo de sentencias. La nueva Ley Modelo se añade a los instrumentos internacionales disponibles para facilitar la coordinación de los procedimientos de insolvencia transfronteriza, ya que permite que esos procedimientos se administren de un modo más eficiente y eficaz en apoyo del rescate de empresas financieramente viables en beneficio de todas las partes interesadas.

6. Durante el período de sesiones, la Comisión también celebró un acto para conmemorar el 60^o aniversario de la Convención de Nueva York. Durante ese acto se recibieron favorablemente la *Guía de la*

secretaría de la CNUDMI relativa a la Convención de Nueva York y la plataforma web creada para alojar la *Guía* (www.newyorkconvention1958.org) en cuanto herramientas más completas y de libre acceso para apoyar la aplicación legislativa y judicial de la Convención. Los delegados y más de 300 invitados participaron en fructíferos debates sobre los logros de la Convención, que hasta la fecha ha sido ratificada por 159 Estados.

7. Otro tema tratado por la Comisión fue la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*, de 2000. En 2017, durante su 50º período de sesiones, la CNUDMI confirmó que la Secretaría debía actualizar esa *Guía*, según fuera necesario, no solo a fin de reflejar la experiencia adquirida en los últimos decenios, sino también de tomar en consideración otras novedades, como la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, de 2011. La Comisión tomó nota e hizo suyas las propuestas de política general de la Secretaría orientadas a enmendar la *Guía legislativa*, y las enmiendas concretas planteadas por la Secretaría.

8. La Comisión recibió informes anuales de actualización respecto de los avances realizados por sus grupos de trabajo, que siguen teniendo un programa completo de trabajo legislativo. Se espera que en el período de sesiones de la Comisión de 2019 se presenten para su finalización varios textos sobre insolvencia, operaciones garantizadas y solución de controversias. El Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sigue ejecutando su mandato de determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados, evaluar si la reforma resulta aconsejable a la luz de las inquietudes que se detecten y, en caso necesario, idear las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión. En sus períodos de sesiones de noviembre de 2017 y abril de 2018, el Grupo de Trabajo recibió con agrado las amplias contribuciones de expertos de diversas partes interesadas, al tiempo que recordó que las deliberaciones serían dirigidas por los Gobiernos y contarían con aportaciones de alto nivel de todos los Gobiernos. La Comisión expresó su agradecimiento por las contribuciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI realizadas por la Unión Europea y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación con el fin de posibilitar la participación de representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

9. En cuanto a las decisiones relativas a su labor futura, la oradora explica que, tras examinar varias

propuestas nuevas, la Comisión convino en que, al asignar tiempo a los grupos de trabajo, se diera prioridad al tema de la venta judicial de buques, que debería asignarse al primer grupo de trabajo que esté disponible, posiblemente el Grupo de Trabajo VI, y a las cuestiones relativas al arbitraje acelerado, asignadas al Grupo de Trabajo II, que celebrará su primer período de sesiones sobre ese tema en febrero de 2019. Por lo que respecta a otros temas examinados, entre ellos los de los resguardos de almacén, las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, las redes contractuales y los aspectos de derecho civil de la localización y recuperación de bienes en el contexto de la insolvencia, la Comisión consideró que era necesario realizar más labores preparatorias antes de poder decidir qué nuevas medidas debían adoptarse, y que, en ese proceso, debía darse prioridad al tema relativo a la economía digital. Con respecto a la solución de controversias, la Comisión también acordó que la Secretaría prepararía notas sobre la organización de los procedimientos de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. Por último, la Comisión pidió a la Secretaría que emprendiera la labor de actualización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*, con miras a presentar el conjunto completo de proyectos de capítulos revisados de la *Guía*, que pasaría a llamarse *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, para su examen y aprobación por la Comisión durante su 52º período de sesiones, en 2019.

10. La Comisión y la Secretaría merecen ser felicitadas por los progresos que realizaron en la elaboración de diversos textos legislativos. Sin embargo, la formulación de textos legislativos es solo el primer paso en el proceso de armonización del derecho mercantil. La difusión de información y los proyectos de cooperación y asistencia técnicas son fundamentales para el uso, la adopción y la interpretación de los textos de la CNUDMI. En consecuencia, la Secretaría prosiguió su labor de suministrar información y apoyar activamente la reforma de la legislación interna mediante la asistencia en la redacción de textos y la transmisión de experiencia práctica en lo relativo a la incorporación al derecho interno de esos textos, así como asesoramiento sobre su interpretación y aplicación. La capacidad de la Secretaría para responder a las solicitudes de los Estados y las organizaciones regionales depende de la disponibilidad de los fondos necesarios para sufragar los gastos conexos, principalmente en forma de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. A pesar de algunas contribuciones muy apreciadas, como la de la República de Corea para apoyar la participación

en el proyecto del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) sobre la facilidad para hacer negocios, esos recursos siguen siendo insuficientes para atender las solicitudes que se reciben. Por todo ello, la Comisión acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Secretaría para conseguir otras fuentes de financiación extrapresupuestaria, en concreto tratando de lograr una mayor colaboración de las misiones permanentes y otros posibles asociados de los sectores público y privado, por un lado, y la búsqueda de cooperación y asociación con organizaciones internacionales y organismos de asistencia bilateral en la prestación de asistencia técnica, por otro.

11. En cuanto a la presencia regional de la Comisión, la oradora explica que el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico, con sede en Incheon (República de Corea), siguió ofreciendo asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales. El Centro ha mejorado el comercio internacional y el desarrollo mediante el fomento de la certidumbre en las operaciones comerciales internacionales por medio de la difusión de las normas de comercio internacional, en particular las elaboradas por la Comisión. Ello dio lugar a que las ratificaciones de los textos de la CNUDMI, su incorporación al derecho interno y las adhesiones a ellos aumentaran de modo tangible en la región de Asia y el Pacífico. La Comisión alentó a la Secretaría a que prosiguiera las consultas sobre posibles centros regionales adicionales de la CNUDMI y a que examinara detenidamente el nivel de recursos humanos que se necesitaría para gestionarlos con eficiencia y asegurar una supervisión adecuada por parte del personal de la secretaría de la CNUDMI con sede en Viena, así como la coordinación con este.

12. La Comisión destacó la importancia de una interpretación uniforme para la aplicación de sus textos y expresó su reconocimiento por el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema CLOUT), administrado por la secretaría. Actualmente se informa de la jurisprudencia relativa a doce textos legislativos, convenciones y leyes modelo de la CNUDMI, que abarca las decisiones judiciales y los laudos arbitrales dictados en todas las regiones geográficas del mundo. La Comisión alentó a los Estados a participar activamente en el sistema a fin de facilitar la recopilación y difusión de jurisprudencia, especialmente en vista del creciente volumen de usuarios de la base de datos CLOUT.

13. Recordando que la labor de la CNUDMI repercute en el desarrollo, la paz y la estabilidad en el mundo mediante la armonización y modernización del derecho

mercantil internacional, la oradora exhorta a los Estados Miembros a que le presten su firme apoyo, tanto en la Sexta Comisión como en la Quinta Comisión, a fin de que cuente con los recursos necesarios para prosperar y ampliar sus actividades en respuesta a las crecientes demandas. Varios proyectos de la CNUDMI, entre ellos el Centro Regional para Asia y el Pacífico, el archivo de la transparencia para la publicación de información y documentos en los procedimientos de arbitraje entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado y el sistema CLOUT, dependen en gran parte o completamente de los recursos extrapresupuestarios.

14. Los Estados miembros son los verdaderos “accionistas” de la CNUDMI y tienen un interés directo en elevar al máximo el rendimiento de su inversión en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional. Por ello, la oradora insta a los Estados miembros a que sigan participando en la CNUDMI y sus actividades y a que le presten apoyo. La importancia cada vez mayor del comercio internacional y el ritmo acelerado de la globalización económica requieren que la Comisión continúe su labor, de la que se benefician todos los Estados.

15. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que el establecimiento de la Comisión satisfizo la necesidad de contar con una institución universal e inclusiva que se encargara de promover medidas y soluciones adecuadas para los Estados, que tenían sistemas jurídicos diferentes y se encontraban en distintas etapas de desarrollo económico, en un esfuerzo por armonizar y unificar los aspectos jurídicos del comercio entre países. La composición de la Comisión garantiza la representación de las distintas regiones geográficas y los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo. Su labor cumple plenamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, como el principio de la igualdad soberana en la adopción de decisiones y, como tal, sirve de foro para que los países en desarrollo participen en la armonización, unificación y modernización del derecho mercantil internacional.

16. Por lo tanto, el éxito de la Comisión está vinculado a su naturaleza inclusiva y al interés de todos los pueblos, en especial de los países en desarrollo, de mejorar las condiciones que favorezcan el amplio desarrollo del comercio internacional. La estructura, composición y métodos de trabajo inclusivos de la actual CNUDMI garantizan la armonización, unificación y desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional, respetando el principio de igualdad soberana de los Estados y otorgando aceptación mundial a los textos que dimanen de ella.

17. La CELAC recibe con agrado la finalización del proyecto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* como parte de su labor relativa a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno. Todo ello contribuirá a fortalecer el marco jurídico, debidamente armonizado en cada una de sus esferas respectivas.

18. La CELAC señala la prioridad que la Comisión da a la propuesta de desarrollar un instrumento sobre asuntos transfronterizos relativos a la venta judicial de buques y acuerda comenzar a trabajar en el arbitraje comercial acelerado. Reitera su apoyo a la labor del Grupo de Trabajo III sobre el estudio de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, que representa una contribución loable a la codificación y el desarrollo del derecho mercantil internacional, y al enfoque de sus discusiones en su primer año de trabajo para determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la solución de esas controversias.

19. La CELAC desea reiterar que los desafíos en relación con la codificación del derecho mercantil internacional son cada vez mayores, y el volumen y las características del comercio a nivel mundial sufren modificaciones sin pausa alguna, debido al incesante desarrollo tecnológico y a la diversificación de las actividades comerciales. Los trabajos de codificación de la Comisión deben acompañar la dinámica de esos cambios. Cada progreso que se logra en esta materia contribuye al establecimiento de reglas claras que facilitan el intercambio de bienes y servicios.

20. La CELAC apoya firmemente los trabajos de la Comisión y valora los esfuerzos de sus miembros dirigidos a alcanzar los objetivos propuestos. Los Estados miembros de la CELAC participan activamente en los grupos de trabajo y las sesiones plenarias de la Comisión, en calidad de miembros u observadores. En vista de que esa participación implica un esfuerzo significativo, los países de la CELAC subrayan, una vez más, que debe mantenerse la modalidad utilizada hasta el momento de alternar las reuniones entre Viena y Nueva York, ya que ofrece una alternativa válida para los países que no cuentan con una representación

diplomática en Austria. Si bien la CELAC reconoce las limitaciones presupuestarias de la Organización, los esfuerzos para facilitar una amplia participación de los Estados miembros contribuirán a enriquecer los debates y lograr resultados sustantivos.

21. Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente las metas relacionadas con el Objetivo 16, la CELAC reitera su compromiso de apoyar la labor de la Comisión.

22. **El Sr. Gauci** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Montenegro y Serbia, países candidatos, Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación, y, además, Georgia y Ucrania, dice que la solución tradicional de las controversias entre inversionistas y Estados plantea muchos problemas y ha de ser reformada; de hecho, muchos países ya están tomando medidas en ese sentido. Un enfoque multilateral parece ser la modalidad más adecuada para abordar todas las cuestiones que se plantean.

23. La labor de la Comisión para determinar los problemas e inquietudes subyacentes relativos al sistema actual es alentadora y debe proseguir en el marco del mandato otorgado al Grupo de Trabajo III. Habida cuenta de las importantes ventajas que la CNUDMI ofrece en términos de transparencia, apertura y accesibilidad, la Unión Europea y sus Estados miembros instan a todos los países, a las organizaciones internacionales y a los observadores a que participen activamente en los debates. La Unión Europea hizo contribuciones al Fondo Fiduciario para la Concesión de Asistencia para Gastos de Viaje a Países en Desarrollo Miembros de la CNUDMI en un esfuerzo por hacer que el proceso sea lo más inclusivo posible, y alienta a otros agentes a que hagan contribuciones similares. Con la participación activa de todos los países y organizaciones interesadas, la Unión Europea y sus Estados miembros siguen confiando en que se pueda alcanzar un resultado satisfactorio en un plazo razonable.

24. **La Sra. Kalb** (Austria) dice que su delegación encomia a la Comisión por sus logros hasta la fecha en diversas esferas del derecho mercantil internacional, incluida su labor sobre las convenciones, las leyes modelo, las guías legislativas y otros textos. La Comisión ha logrado la armonización y modernización del régimen jurídico para la facilitación del comercio y la inversión internacionales, en un mundo cada vez más interdependiente. En el año en curso, la Comisión finalizó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que señaló a la atención de la Asamblea General para su aprobación. Austria agradece a

Singapur su ofrecimiento de acoger la ceremonia de firma en agosto de 2019.

25. Austria encomia a la Comisión por haber concluido su labor relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia, incluida la guía para su incorporación al derecho interno, y, en el marco de su labor relativa a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. También elogia a la Comisión por los progresos realizados en otras esferas de trabajo, especialmente en relación con la posible reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados. Austria concede gran importancia a ese tema y, como Estado miembro de la Unión Europea, apoya ese proceso en el marco de la Comisión, que una y otra vez ha demostrado ser un foro transparente y abierto capaz de abordar los problemas y las preocupaciones de manera significativa y consensuada.

26. Austria también acoge con satisfacción las deliberaciones sobre el aumento de la eficiencia de la labor de la Comisión, en particular sobre la duración y preparación de sus períodos de sesiones y la asignación de temas a los diferentes grupos de trabajo a fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible.

27. El fortalecimiento del estado de derecho por medio de los esfuerzos de la CNUDMI y su secretaría es esencial para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, Austria apoya firmemente la labor de la Comisión en el ámbito de la cooperación y la asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional. Reconoce la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados, a solicitud de estos, para que den cumplimiento a sus obligaciones internacionales respectivas mediante el mejoramiento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad. Además, Austria acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General para asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y los donantes y beneficiarios.

28. Austria se complace en actuar una vez más como coordinadora de las resoluciones de la Asamblea General en la Sexta Comisión. La semana anterior, los proyectos de resolución se distribuyeron a los Estados Miembros y se cargaron al portal e-deleGATE. Las delegaciones que deseen sumarse a los patrocinadores de la resolución general sobre la CNUDMI tendrán la oportunidad de firmar la lista en el portal e-deleGATE. Austria alienta a que lo hagan muchas delegaciones y a

que den muestra de su apoyo a la valiosa labor de la Comisión.

29. **El Sr. Horna** (Perú) dice que los esfuerzos de la Comisión por modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional facilitan el fomento de las transacciones nacionales y extranjeras para promover el desarrollo económico, político y social. Al reafirmar el interés del Perú en las temáticas de los distintos grupos de trabajo, el orador resalta los avances logrados por el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas). El Perú observa con agrado los esfuerzos por reducir los obstáculos jurídicos para el registro de esas empresas y destaca la reciente aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*.

30. El Perú sigue prestando gran atención a la labor del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados), en vista de su experiencia y del continuo aumento de la inversión privada en telecomunicaciones, minería y energía en el país. El Perú aguarda con particular interés las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su próxima reunión en Viena sobre las posibles opciones de esa reforma, teniendo en cuenta la información proporcionada sobre la uniformidad del resultado del sistema, incluidas su coherencia, previsibilidad y corrección; los árbitros y responsables de adoptar decisiones; y el costo y duración del procedimiento de solución. El Perú reafirma, a ese respecto, la conveniencia de establecer un centro de asesoría legal sobre controversias entre inversionistas y Estados, similar al Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial del Comercio. El Perú apoya que se sigan organizando eventos entre períodos de sesiones en las distintas regiones para mantener informados a los diferentes agentes regionales, especialmente a quienes no pueden asistir a las reuniones en Nueva York o Viena.

31. Dado que el comercio electrónico crece cada vez más, la labor del Grupo de Trabajo IV resulta de suma importancia. Por ello, el Perú, además de reconocer los avances logrados, reitera su disposición a compartir su propia experiencia, en particular la realizada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en lo que se refiere a la implementación de la identidad digital y la transferencia de datos electrónicos.

32. El Perú reafirma su compromiso con la promoción del estado de derecho y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 16 debe ser tenido en cuenta al considerar futuros temas del programa de trabajo de la Comisión.

33. **El Sr. Machida** (Japón) dice que su país reconoce la importancia de reducir las dificultades jurídicas que enfrentan las microempresas y pequeñas y medianas empresas durante todo su ciclo vital, especialmente en los países en desarrollo. El Japón acoge con satisfacción las deliberaciones sustantivas del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas), al que seguirá contribuyendo por conducto de sus expertos institucionales en esa esfera, y se complace en observar la finalización y aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. El Japón espera con interés la conclusión de la labor en curso del Grupo de Trabajo sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI y la nota de la Secretaría sobre la creación de un entorno jurídico propicio para el funcionamiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (A/CN.9/941), así como la aprobación del instrumento durante el próximo período de sesiones de la Comisión.

34. El Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) se ocupó con acierto de temas difíciles relacionados con la ejecución de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación. El Japón celebra que se haya finalizado y aprobado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, y espera que el Grupo de Trabajo avance en su labor futura sobre arbitraje.

35. El Japón confía en que el Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) se atenga a la secuencia de trabajo establecida en su mandato, sin perjuicio para el resultado final del proceso, y celebre debates de manera inclusiva. La labor de la Comisión no debe basarse en percepciones o impresiones sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados, sino en los hechos relacionados con el actual sistema de arbitraje en materia de inversiones.

36. El Japón reconoce la importancia de la labor actual del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre las cuestiones de la gestión de identidades y los servicios de confianza y de la computación en la nube a fin de brindar apoyo a las transacciones electrónicas en línea en el ámbito del comercio internacional, y confía en que siga prestando la debida atención a la neutralidad tecnológica a medida que avance en su labor.

37. El Japón felicita a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno. El Japón entiende que

el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) prosigue sus deliberaciones sobre los modos de afrontar la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas y sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia y la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y espera que se logren nuevos avances en los debates futuros.

38. Por último, el Japón aguarda con interés la conclusión de la labor actual del Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias) sobre una guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias y la aprobación del instrumento durante el próximo período de sesiones de la Comisión. El Japón, miembro de la Comisión desde que se creó, seguirá participando activamente en su labor.

39. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su Gobierno respalda un marco jurídico justo, estable y previsible que favorezca el desarrollo, el crecimiento económico y el empleo de manera inclusiva, sostenible y equitativa. Filipinas tiene la firme determinación de apoyar el papel que desempeña la Comisión al fomentar el estado de derecho en la agenda mundial para el desarrollo, en particular en las esferas del comercio, la financiación y las inversiones internacionales. Filipinas acoge con satisfacción la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que complementa el marco jurídico vigente para la mediación internacional y supone una gran aportación para la solución justa y eficiente de las controversias que surgen en las relaciones comerciales internacionales. Filipinas aprecia el ofrecimiento de Singapur de acoger la ceremonia de firma de la Convención y apoya que la Convención se conozca como “Convención de Singapur sobre la Mediación”. También toma nota de que se han finalizado y aprobado las modificaciones a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional.

40. Filipinas encomia los progresos realizados por el Grupo de Trabajo I. En el país se considera a los pequeños empresarios importantes impulsores de la economía: no en balde, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas constituyen el 99 % de los establecimientos comerciales, generan un total de 4,8 millones de puestos de trabajo, aportan casi el 63,3 % del total de los empleos generados por los establecimientos comerciales de todos los tipos y el 35,7 % del total del producto interno bruto. Esas empresas necesitan recibir asistencia para que puedan ser competitivas a nivel mundial. Por consiguiente, Filipinas recibe con agrado la finalización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios*

fundamentales de un registro de empresas, en especial las disposiciones sobre la igualdad de derechos de las mujeres para acceder a los servicios de inscripción en el registro de empresas y el reconocimiento de que los Estados deben establecer políticas para recopilar datos anónimos y desglosados por sexo para la inscripción de empresas de forma voluntaria a través del registro de empresas, a fin de permitir el establecimiento de marcos de registro de empresas que sean neutros en cuanto al género. La aprobación de la *Guía* se ha producido de un modo oportuno para Filipinas, que ha aprobado hace poco tiempo una ley sobre la facilidad de hacer negocios y la prestación eficiente de servicios públicos.

41. Filipinas sigue participando en la labor del Grupo de Trabajo III sobre la posible reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados. A pesar de que el Grupo de Trabajo recibió el mandato de centrarse en los aspectos de procedimiento más que en las normas subyacentes de protección de las inversiones, en toda reforma de ese tipo debe lograrse un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los Estados y los de los inversionistas.

42. Filipinas sigue apoyando el mandato encomendado al Grupo de Trabajo IV de comenzar a examinar las cuestiones de la gestión de identidades y los servicios de confianza y de la computación en la nube y aguarda con interés la herramienta en línea de carácter experimental para presentar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube.

43. Filipinas reafirma su apoyo al Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico y, en cuanto signatario original, se suma a la celebración del 60º aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), cuyo éxito duradero es prometedor para las cuestiones que la Comisión está examinando.

44. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que la Comisión ha logrado grandes avances en el cumplimiento de su importante mandato de armonizar y modernizar progresivamente el derecho mercantil internacional y que, el año pasado, completó la labor relativa a un número considerable de documentos sustantivos, todo lo cual es alentador y prometedor y constituye un buen augurio para el futuro. Singapur valora la labor reciente de la Comisión como una valiosa contribución más al fomento del estado de derecho, que tiene repercusiones directas en la vida cotidiana y las transacciones de las personas y las empresas.

45. Singapur se siente honrado de estar asociado al proyecto de la Convención de las Naciones Unidas sobre

los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y está deseoso de dar la bienvenida a todo el mundo en la ceremonia de firma el 7 de agosto de 2019 y otros actos relacionados con la Convención y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación que se celebrarán conjuntamente con la ceremonia de firma.

46. La mediación presenta ventajas sobre otras formas contenciosas de solución de controversias, a las que complementa, ya que puede conducir a soluciones mutuamente aceptables y preservar las relaciones comerciales, al tiempo que ahorra tiempo y costos. En concreto, la Convención fortalecerá los alicientes que ofrece la mediación y proporcionará un marco internacional eficiente y eficaz para ejecutar los acuerdos de transacción resultantes de la mediación en controversias comerciales. En cuanto instrumento internacional vinculante, también aportará mayor certidumbre a ese marco. En el pasado, la incertidumbre en la ejecución internacional de esos acuerdos era la principal desventaja de la mediación frente al arbitraje internacional. Si se produjera una adopción amplia de la Convención, sería de esperar que las empresas consideraran que la mediación tiene paridad con el arbitraje como forma preferida de resolver las controversias comerciales transfronterizas. Ello serviría para facilitar el comercio mundial y, por lo tanto, beneficiaría a la economía mundial. Por consiguiente, Singapur exhorta a todos los Estados a que consideren seriamente la posibilidad de hacerse partes en la Convención, que podría llegar a ser respecto de la mediación lo que la Convención de Nueva York es para el arbitraje.

47. Singapur acoge con agrado que haya concluido la labor relativa a la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno, que complementarán la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y pueden ser decisivas para reducir la incertidumbre en cuanto a la ejecución de las sentencias relacionadas con casos de insolvencia. También merece destacarse la finalización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, en la que se formulan importantes recomendaciones que podrían ser útiles para los encargados de formular políticas, en particular de los países en desarrollo, al reformar las leyes para facilitar y promover el registro de empresas. Los beneficios prácticos de un marco mejorado para el registro serían especialmente importantes para los países en desarrollo y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

48. Singapur sigue de cerca la labor del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) y seguirá desempeñando un papel constructivo en él. Por lo que respecta a la labor futura, y tras haberse referido anteriormente a la necesidad de no limitarse a los temas tratados por los seis grupos de trabajo especializados, Singapur recibe complacido la decisión de dar prioridad a la labor relativa a las cuestiones transfronterizas relacionadas con la venta judicial de buques.

49. Singapur sigue apoyando decididamente a la Comisión y seguirá contribuyendo a su labor de armonización y modernización del derecho mercantil internacional.

50. **El Sr. Umasankar** (India) dice que los textos legales y las leyes modelo elaborados por la Comisión tienen valor práctico para los particulares, las empresas y los Estados; serán decisivos en el establecimiento de mecanismos alternativos de solución amistosa de controversias y también contribuirán al desarrollo del comercio internacional y esferas conexas. La India encomia a la Comisión por finalizar y aprobar el proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, así como las modificaciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional. También acoge con satisfacción la finalización y aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno, dos instrumentos que impulsarán el comercio y la inversión internacionales y favorecerán la armonización de la legislación en casos de insolvencia transfronteriza, respetando al mismo tiempo los sistemas judiciales y procesales nacionales de los Estados con sistemas jurídicos y económicos diferentes.

51. Observando que el Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) se benefició en su labor de la amplia participación de los Estados y las organizaciones intergubernamentales y también de la información proporcionada por diversos interesados, el orador dice que, a pesar de los desafíos jurídicos y prácticos, la India espera con interés las deliberaciones sobre las reformas propuestas para asegurar un sistema justo, legítimo y autónomo de solución de controversias. La India acoge con beneplácito la amplia facultad discrecional concedida al Grupo de Trabajo VI para determinar el alcance y la estructura del proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias. La guía sería beneficiosa para las partes en las transacciones, los jueces, los árbitros y los

reguladores que necesitan orientación con respecto a las cuestiones contractuales, operacionales y reglamentarias, así como a las cuestiones relativas a la financiación de las microempresas.

52. La India reitera que la cooperación y la asistencia técnicas son importantes para los países en desarrollo, sobre todo en las cuestiones relativas a la adopción y utilización a nivel nacional de los textos aprobados por la Comisión. También alienta a la Secretaría a que siga prestando esa asistencia tan ampliamente como sea posible y a que mejore su labor de difusión, especialmente la dirigida a los países en desarrollo.

53. **El Sr. Cuéllar Torres** (Colombia), refiriéndose a la labor sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, dice que es importante que el Grupo de Trabajo III siga su mandato de forma rigurosa y eficiente, dando espacio para que todos los países expresen sus puntos de vista, pero evitando demoras innecesarias. En la primera fase de sus deliberaciones, se ha buscado determinar y examinar las inquietudes existentes en relación con la solución de controversias entre inversionistas y Estados, que ya se habían cubierto en las primeras dos sesiones de la Comisión sobre el tema. Colombia seguirá participando con diligencia en la segunda fase, en la que se evaluará la necesidad de emprender una reforma a la luz de las inquietudes detectadas para luego elaborar soluciones a estas.

54. Dentro de las discusiones llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo, se han reconocido las incoherencias entre los laudos arbitrales y, por tanto, la inconsistencia e imprevisibilidad del proceso arbitral. Igualmente, se reconoce la escasez de mecanismos para garantizar que los laudos arbitrales tengan un fundamento sólido, en particular mecanismos de desestimación temprana para resolver demandas infundadas y mecanismos que permitan la admisibilidad de las demandas de reconvencción o la creación de una segunda instancia.

55. Las formas en que los árbitros son elegidos por las partes y las repercusiones que esto tiene en la imparcialidad e independencia de los laudos, la falta de transparencia de los procedimientos arbitrales y el aumento de la duración y los costos de estos también son problemas que no pueden seguir siendo ignorados por la comunidad internacional. Es menester reconocer que tales problemas menoscaban la legitimidad del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y, por tanto, la confianza que los Estados ponen en él. La cuestión es hasta dónde queremos llegar con un sistema inviable. Los problemas no son marginales y no basta con resolverlos de manera bilateral o con reformas meramente procesales. Los problemas son estructurales y requieren de soluciones de fondo que

permitan restablecer el balance entre los derechos y obligaciones de los Estados y los estándares de protección conferidos a los inversionistas, que limiten la proliferación de demandas frívolas y sin mérito y que permitan coherencia y consistencia en las decisiones arbitrales.

56. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que su delegación acoge con beneplácito la conclusión de las labores relativas al proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. La mediación se utiliza cada vez más en contextos nacionales e internacionales como alternativa a los procedimientos arbitrales o judiciales, ya que permite a las partes resolver una controversia de forma rápida y económica sin interrumpir sus relaciones comerciales.

57. En lo que respecta a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, es preciso llegar a un entendimiento sobre los procedimientos seguidos por el órgano arbitral o judicial, su jurisdicción, el mecanismo de apelación, si lo hubiere, las normas aplicables y la selección y designación de los árbitros. El Gobierno de Belarús apoya la labor de los Grupos de Trabajo II y III y espera con interés acoger, junto con la Comisión, una conferencia regional sobre arbitraje y mediación internacionales en Minsk en diciembre de 2018. El acto también brindará la oportunidad de discutir la aplicación de la Convención de Nueva York con ocasión de su 60° aniversario.

58. En cuanto a la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, el orador observa que la utilización eficaz de los registros de empresas ayuda a racionalizar el acceso a la información empresarial, facilita la búsqueda de posibles socios comerciales, clientes y fuentes de financiación, y reduce los riesgos al establecer alianzas comerciales. Las leyes de Belarús que regulan el registro oficial de personas jurídicas ya se ajustan a los principios establecidos en la *Guía*. Utilizando el sistema nacional de ventanilla única para el registro en forma sencilla, eficaz y económica, las empresas pueden completar el registro en un solo día una vez presentados únicamente tres documentos a la autoridad registral. La inscripción de una empresa en el registro y su baja se pueden completar electrónicamente a través del portal web de acceso abierto del registro estatal unificado de personas jurídicas y empresarios individuales.

59. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su

incorporación al derecho interno deben servir a Belarús en los casos de quiebras de deudores extranjeros, en que es difícil ejecutar laudos arbitrales en favor de empresas belarusas. En términos más generales, una mayor cooperación entre los tribunales de diferentes jurisdicciones en cuestiones relativas a la insolvencia transfronteriza fomentará unas relaciones comerciales justas.

60. Belarús valora enormemente la labor de los corresponsales nacionales y de la secretaría de la Comisión en lo que concierne al sistema CLOUT, que es un instrumento práctico y eficaz para el intercambio de mejores prácticas y conocimientos. La Comisión también desempeña un papel importante en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional mediante su labor en las esferas de la solución de controversias comerciales internacionales y regionales, el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales, la elaboración de instrumentos para regular el comercio internacional y el intercambio de experiencias y mejores prácticas. La Comisión realizó una importante labor en la elaboración de instrumentos normativos internacionales fidedignos, tanto tratados como instrumentos de derecho no vinculante, en la esfera del comercio internacional, que evoluciona constantemente y que, por lo tanto, requiere una respuesta concertada de los Estados. El éxito de la Comisión y sus normas jurídicas se debe en gran medida a su carácter despolitizado y a su alto nivel de conocimientos especializados, que deberían servir de ejemplo a otros foros multilaterales.

61. **La Sra. Yvard** (Tailandia) dice que la Comisión desempeña un papel importante en la armonización y unificación del derecho mercantil internacional, lo que contribuye a promover el comercio y la inversión internacionales. En consecuencia, Tailandia ha participado activa y continuamente en los períodos de sesiones de la Comisión y en todos sus grupos de trabajo y seguirá haciéndolo con el mismo empeño. En particular, Tailandia acoge con beneplácito la finalización del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que facilitará a las empresas la aplicación de los acuerdos de transacción alcanzados por mediación y mejorará el comercio transfronterizo.

62. Tailandia está muy interesada en la labor del Grupo de Trabajo III y acoge con beneplácito la reciente iniciativa del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico de organizar la primera reunión regional entre períodos de sesiones sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, en la que funcionarios públicos de alto nivel y

otros interesados pertinentes de la región pudieron examinar cuestiones conexas. En el 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Gobierno tailandés presentó un documento en el que se destacaban los diversos problemas a los que se enfrentan los países en desarrollo, como la propia Tailandia, en los procedimientos de solución de controversias entre inversionistas y Estados. A Tailandia le complace que muchas de sus inquietudes queden reflejadas en los recientes documentos de trabajo preparados por la Secretaría y espera con interés tratar las cuestiones planteadas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

63. Para que la Comisión tenga éxito, debe seguir colaborando con todos los interesados pertinentes y trabajar estrechamente con otros órganos de las Naciones Unidas en la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus actividades. Al mismo tiempo, necesita el apoyo y la participación de todos los países. Tailandia, por su parte, seguirá apoyando y contribuyendo a toda la labor presente y futura de la Comisión.

64. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que su país ha participado de forma sólida y continua en la labor de la Comisión a favor de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, que es uno de sus principales objetivos de política exterior. La delegación mexicana se ha esforzado por transmitir las experiencias de orden jurídico-comercial de su país, captadas en su interior y en el extranjero, con la finalidad de contribuir a la aprobación de instrumentos internacionales, como convenios, leyes modelo y guías legislativas. Desde que se convierte en miembro de la Comisión, en 1968, México siempre ha integrado a su delegación a juristas independientes de alto nivel comprometidos con el desarrollo del marco normativo en materia de derecho mercantil internacional. México también ha desarrollado su legislación interna para modernizar su marco normativo comercial con arreglo a los estándares internacionales fijados por los instrumentos jurídicos aprobados por la CNUDMI. Se ha adherido a cuatro convenciones y ha adoptado cuatro leyes modelo como base para aprobar y reformar su legislación secundaria en materia mercantil.

65. A la luz de la amplia experiencia de México como miembro de la Comisión, su delegación solicita a los Estados miembros de la Comisión que apoyen su candidatura para el período 2019-2025, a fin de que pueda dar continuidad a su contribución a la labor de la Comisión.

66. México refrenda su compromiso de coadyuvar en la actualización del sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI

(sistema CLOUT) mediante la recopilación de decisiones judiciales y laudos arbitrales a través de sus tres corresponsales nacionales, reconocidos juristas mexicanos que gozan de gran experiencia en materia comercial, lo que beneficiará a la correcta interpretación y aplicación de las convenciones, leyes modelo y otros textos aprobados por la Comisión.

67. Dentro de las acciones implementadas por la Comisión para fomentar el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional, la Comisión hizo un esfuerzo encomiable por modernizar su metodología de trabajo con la aprobación de instrumentos no vinculantes, que actualmente comprenden 12 leyes modelo, 8 guías legislativas y 1 recomendación. Esos instrumentos no vinculantes favorecen una mayor implementación de las convenciones aprobadas por la Comisión en el sistema normativo de los Estados, beneficiando la unificación y armonización de las normas de derecho mercantil internacional. Adicionalmente, el orador felicita a la Comisión por su notable colaboración con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) en la elaboración de proyectos que impulsen el desarrollo del derecho mercantil internacional. México finalmente expresa su reconocimiento y apoyo a la labor efectuada por la Secretaría en la publicación de documentos aprobados por la Comisión y reitera la importancia de que continúe su publicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

68. **La Sra. Seiferas** (Israel) dice que la ardua labor y la profesionalidad de la Comisión durante el último año han conducido a la conclusión de su labor en relación con varios instrumentos. Israel acoge con beneplácito la intención de la Comisión de pedir a la Secretaría que lleve a cabo el próximo período de sesiones de manera más racionalizada a fin de aumentar la participación de los representantes gubernamentales, como han sugerido Israel y otras delegaciones.

69. Israel participó ampliamente en las actividades del Grupo de Trabajo II destinadas a negociar el texto del recién aprobado proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y está satisfecho con el resultado. De ratificarse a escala mundial, el proyecto de Convención contribuirá significativamente a promover el estado de derecho en el comercio internacional. En cuanto a la labor del Grupo de Trabajo V, la finalización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia fue un hito en la labor de la Comisión sobre la insolvencia

transfronteriza. Israel ha aprobado recientemente la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, que con toda probabilidad contribuirá a que se siga desarrollando el régimen de insolvencia del país, habida cuenta del aumento de la participación de empresas israelíes en el comercio mundial.

70. Israel acoge con beneplácito los diligentes esfuerzos de la recientemente nombrada Secretaria de la Comisión por revitalizar la labor de la Comisión, su atención a las cuestiones relacionadas con la tecnología de la información, como la computación en la nube y la gestión de identidades, y su iniciativa de desarrollar instrumentos en línea que amplíen el alcance mundial de los textos de la CNUDMI. Israel seguirá participando en los diversos grupos de trabajo y en la elaboración de nuevos instrumentos para promover marcos jurídicos multilaterales para la cooperación en materia de comercio internacional.

71. **La Sra. Rivera Sánchez** (El Salvador) dice que su país es miembro de la Comisión desde 2007. Durante ese tiempo, El Salvador ha demostrado su compromiso con el mandato de la Comisión asumiendo una participación activa en la preparación y fomento de sus instrumentos legislativos y no legislativos sobre diversos temas del derecho mercantil internacional, que son del interés de todos los Estados, especialmente de los países en desarrollo.

72. El comercio, la industria y la prestación de servicios constituyen un patrimonio que debe ser protegido, fomentado y desarrollado. El Salvador reconoce la importancia de la labor de los grupos de trabajo al respecto y acoge con beneplácito la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, el proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia, y su respectiva guía para la incorporación al derecho interno.

73. Finalmente, El Salvador apoya plenamente los esfuerzos realizados por la Comisión, la Secretaría y los Estados miembros para reducir los obstáculos jurídicos que afectan a la labor de la Comisión. Aunque El Salvador dejará de ser miembro de la Comisión en 2019, continuará apoyando el cumplimiento de su mandato y colaborando activamente en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional.

74. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que su país valora mucho la contribución de la Comisión a la cooperación económica internacional y al desarrollo del derecho internacional privado. La Federación de Rusia es parte en varios acuerdos internacionales elaborados por la Comisión y ha utilizado los textos de la Comisión para mejorar su legislación nacional.

75. La Federación de Rusia está satisfecha con la aprobación de la *Guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. También espera con interés la futura labor de la Comisión sobre las normas destinadas a reducir el número de obstáculos jurídicos a los que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular el proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI. La oradora dice que su delegación acoge con beneplácito la conclusión y aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación.

76. Con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, el Gobierno ruso subraya la necesidad de adoptar un enfoque prudente y equilibrado que se base en un amplio consenso y en un análisis objetivo de los mecanismos actuales y los enfoques regionales de regulación. El Grupo de Trabajo III debe seguir examinando el tema, teniendo en cuenta las inquietudes de los Estados y analizando formas de mejorar los mecanismos existentes. Sin embargo, sería prematuro, antes de concluir el análisis apropiado, trabajar en propuestas para establecer nuevos órganos internacionales, en particular los órganos judiciales, a efectos de la solución de controversias entre inversionistas y Estados.

77. El Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) debe seguir examinando los aspectos jurídicos de la gestión de identidades y los servicios de confianza sobre la base de la hoja de ruta vigente. A la luz de la rápida transformación digital, el Grupo de Trabajo debe tener en cuenta las mejores prácticas, sobre todo en vista del posible examen por el Grupo de Trabajo de las cuestiones relativas a la protección jurídica efectiva de la interacción electrónica transfronteriza.

78. La Federación de Rusia acoge con beneplácito la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno, y espera que el Grupo de Trabajo V logre un éxito similar en la redacción de

las disposiciones legislativas modelo sobre localización y recuperación de activos civiles. El Gobierno ruso también ve con interés la propuesta de idear soluciones para los problemas que afrontan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el contexto de la insolvencia.

79. La Federación de Rusia espera que el Grupo de Trabajo VI concluya pronto el proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, que ayudará a las partes en las operaciones garantizadas, a los terceros afectados por esas operaciones, y a los jueces, árbitros y académicos en la interpretación y aplicación de las leyes aprobadas sobre la base de la Ley Modelo.

80. **El Sr. Saleh** (Libia) dice que su delegación otorga gran importancia a la Comisión, que desempeña un papel destacado en el fortalecimiento del estado de derecho en la esfera del comercio y el desarrollo sostenible en los planos nacional e internacional. Los seis grupos de trabajo de la Comisión han realizado progresos importantes y se han adoptado medidas para desarrollar las relaciones económicas internacionales y prestar asistencia técnica con el fin de desarrollar una legislación comercial, en particular en los países en desarrollo. Libia alienta a los Estados Miembros a que hagan donaciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI.

81. El crecimiento y la complejidad del comercio internacional, la revolución de las comunicaciones y la aceleración de los flujos de capital hacen esencial el desarrollo de un mecanismo de arbitraje internacional. Por ello, Libia acoge con beneplácito la conclusión y aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. La Comisión debe permanecer abierta a todas las iniciativas destinadas a promover instrumentos jurídicos en el ámbito del comercio internacional.

82. **El Sr. Al-Bushra** (Sudán) dice que su delegación acoge con beneplácito la finalización del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Resultantes de la Mediación. La aprobación de una convención de este tipo complementará el marco jurídico en vigor y ayudará a que se entablen relaciones económicas internacionales armoniosas. El Sudán también acoge con satisfacción la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación.

83. En 2018, el Sudán ratificó la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y la incorporó a su ordenamiento jurídico interno, de modo que las decisiones de los árbitros internacionales puedan ser ejecutadas en el país. El Sudán agradece el apoyo de la Comisión en la promoción de la aplicación de la Convención y la elaboración de un marco jurídico que sea aceptable para los inversionistas y los socios comerciales e inspire confianza y seguridad jurídica en el Sudán.

84. **El Sr. Kai-Kai** (Sierra Leona), encomiando los progresos realizados por los grupos de trabajo, dice que la finalización del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Resultantes de la Mediación y la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Resultantes de la Mediación son logros encomiables. Sería conveniente que la Asamblea General aprobara esos instrumentos, dada su clara conexión con la Convención de Nueva York. El efecto colectivo de estos tres instrumentos será una mayor seguridad jurídica en las operaciones comerciales mundiales. Sierra Leona tiene la intención de trabajar con diligencia para ratificar la Convención de Nueva York y firmar la futura Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en el marco de sus esfuerzos por crear un clima nacional sólido para las empresas y la inversión. El vínculo entre la labor de la Comisión y los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible dista mucho de ser abstracto.

85. Sierra Leona felicita a la Comisión por la finalización y aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* y señala que el Grupo de Trabajo I reanudará su labor sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI. Es importante estudiar la manera de reducir al mínimo los obstáculos al comercio internacional que encuentran las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, ofreciéndoles protección de responsabilidad limitada y combatiendo al mismo tiempo el uso frecuente de esa protección por parte de las matrices de las corporaciones o empresas multinacionales para protegerse de las responsabilidades de sus filiales. Esta cuestión está lastrando enormemente a los países en desarrollo y existe una gran incertidumbre en los ordenamientos jurídicos nacionales en torno a cómo debe responderse a ella. La Comisión es el órgano mejor situado para dar el impulso global necesario para afrontar esta cuestión.

86. Sierra Leona encomia la asistencia técnica prestada por la Comisión a los Estados Miembros, su

compromiso con la reforma legislativa y su labor en materia del estado de derecho. Sin embargo, la proliferación paulatina de modelos y enfoques de reforma está generando superfluidad y confusión. Por ejemplo, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias compite actualmente con un conjunto de instrumentos sobre operaciones garantizadas y con un marco legislativo para prestatarios y prestamistas que están elaborando y promoviendo organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. La competencia entre modelos dentro del sistema de las Naciones Unidas obstaculiza la armonización progresiva del derecho mercantil internacional. La Comisión haría bien en enfocar mejor sus esfuerzos de reforma mediante una coordinación proactiva con otras entidades.

87. Sierra Leona apoya la metodología de trabajo de la Comisión y acoge con beneplácito su deseo de reunir una amplia gama de opiniones, perspectivas y observaciones, incluso de agentes no estatales. Sin embargo, las dificultades a las que se enfrentan los pequeños Estados y los Estados en desarrollo que desean contribuir a los debates de la Comisión están bien documentadas, y el párrafo 5 del informe de la Comisión (A/73/17), que contiene una lista de los miembros que no estuvieron representados en el período de sesiones de la Comisión, es muy revelador al respecto. Para lograr su objetivo de promover el comercio internacional mediante la armonización y unificación progresivas de los marcos normativos de los Estados, en el interés de todos los pueblos, y en particular en el de los países en desarrollo, la Comisión debe tratar de escuchar la mayor variedad de opiniones de todo el mundo y abstenerse de dar preferencia a un determinado paradigma, perspectiva o sistema. Esto no será posible si la participación de algunos Estados se ve limitada por la falta de recursos financieros.

88. Los Estados miembros son los verdaderos “accionistas” de la Comisión y no debe impedirse que ninguno de ellos asista a las sesiones de la Comisión, si bien algunos nunca podrán asistir a menos que se adopte un enfoque adecuado para financiar la participación. Sierra Leona encomia a la Comisión por su gestión del Fondo Fiduciario de la CNUDMI y agradece las contribuciones voluntarias recibidas por este para procurar una participación más amplia de los Estados en el examen de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Ese enfoque debe ser sistemático a fin de consolidar el enfoque multilateral de la armonización progresiva del derecho mercantil internacional. Sierra Leona también recibe con entusiasmo el compromiso del Camerún de acoger un centro regional de la CNUDMI para África y apoya plenamente esa propuesta, ya que un enfoque

regional también ayudará a promover la participación activa de todos los miembros en la labor de la Comisión.

89. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que la labor de la Comisión ha contribuido a que el comercio internacional sea mucho más seguro en los últimos años. Ese avance prosiguió en el 51º período de sesiones de la Comisión con la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Mediación Comercial Internacional y los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, entre otros textos. Los Estados que no deseen firmar la Convención en la ceremonia de firma en 2019 deben tener en cuenta la Ley Modelo al aprobar o modificar su legislación nacional pertinente. En cuanto al examen por la Comisión de las cuestiones relativas a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, los tipos de empresas a que se hace referencia en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, recientemente modificada y aprobada, son los mismos que los que pueden inscribirse en el Registro Mercantil y del Crédito Mobiliario de la Organización para la Armonización en África del Derecho Mercantil, de la que el Camerún es miembro. Al Camerún también le complace haber sido parte desde 1988 en la Convención de Nueva York, que ha contribuido en gran medida al desarrollo del comercio internacional al facilitar el reconocimiento de los laudos arbitrales dictados en controversias internacionales.

90. Con respecto a la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relativas a Casos de Insolvencia y a la recomendación de la Comisión de que los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo en su legislación nacional, el orador desea subrayar que las disposiciones sobre los procedimientos de insolvencia colectiva que figuran en el Acto Uniforme de la Organización para la Armonización en África del Derecho Mercantil, relativo al Procedimiento Colectivo de Liquidación del Pasivo, que se modificó en 2015, son compatibles con las disposiciones de la Ley Modelo.

91. El Camerún sigue dispuesto a acoger un centro regional de la CNUDMI para África, y su delegación apoya la solicitud de la Comisión de recursos humanos adicionales para que la Secretaría pueda establecer ese centro. El Camerún ha demostrado su respaldo a la labor de la Comisión promoviendo sus instrumentos y presidiendo el 49º período de sesiones. La reciente ratificación por su parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de

un Tratado (Convención de Mauricio) demuestra además su adhesión a los ideales de la Comisión.

92. **La Sra. Nguyen Quyen Thi Hong** (Viet Nam) dice que el éxito del desarrollo comercial y económico de su país es el resultado de sus enormes esfuerzos por elaborar un marco jurídico nacional que se ajuste a las normas y buenas prácticas internacionales, promoviendo al mismo tiempo el comercio, la inversión extranjera y el funcionamiento y el desarrollo de las empresas, sobre todo las pequeñas y medianas. Por ello, Viet Nam acoge con beneplácito la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*.

93. Con la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la finalización y aprobación de las modificaciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, la Comisión ha establecido un marco jurídico para dar efecto a los acuerdos de transacción internacionales y enviado un firme mensaje de aliento a la comunidad de mediadores comerciales. La delegación vietnamita apoyará plenamente la aprobación del proyecto de Convención por la Sexta Comisión, dado que el Gobierno de Viet Nam defiende que todas las controversias deben resolverse por medios pacíficos con arreglo al derecho internacional. Viet Nam también apoya plenamente la organización de una ceremonia para la firma de la Convención en Singapur y la propuesta de que la Convención se denomine “Convención de Singapur sobre la Mediación”.

94. La inversión extranjera directa en Viet Nam, que en 2017 alcanzó casi 39.000 millones de dólares, ha contribuido en gran medida al crecimiento socioeconómico del país. Por ello, la delegación vietnamita siguió con gran interés y contribuyó activamente a la labor del Grupo de Trabajo III, encargado de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. El fin último de las deliberaciones del Grupo de Trabajo debe ser no solo determinar si el sistema debe reformarse y de qué manera, sino también fomentar una inversión más responsable y contribuir al desarrollo sostenible. El actual sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados debe modificarse para lograr un mejor equilibrio entre la protección de los inversionistas extranjeros y la preservación del margen normativo del Estado receptor.

95. Desde su creación, la Comisión ha preparado y promovido muchas convenciones universales importantes que han repercutido de manera significativa en el desarrollo del comercio mundial. Las numerosas leyes, normas y directrices modelo de la Comisión

también se han convertido en una referencia para muchos Estados al redactar su legislación nacional, lo que está ayudando a crear un marco jurídico armonizado y reducir los obstáculos jurídicos al desarrollo del comercio y la inversión internacionales. La Comisión se ha situado como actor clave en la armonización y unificación del derecho mercantil internacional y ha atraído a representantes públicos, académicos y expertos jurídicos de todo el mundo a los debates sobre las cuestiones que figuran en su programa.

96. Viet Nam desea ser elegido miembro de la Comisión por primera vez para el período 2019-2025. Se trata de un país en desarrollo que ha llevado a cabo reformas económicas y ha logrado progresos notables en su desarrollo socioeconómico. También tiene amplia experiencia en la creación de un marco jurídico que facilite el desarrollo del comercio y la integración económica internacional. Por ello, Viet Nam puede hacer una contribución sustancial y valiosa a las actividades de la Comisión encaminadas a promover el comercio internacional justo y equitativo y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

97. **La Sra. Cerrato** (Honduras) dice que su delegación valora en toda su esencia y dimensión el trabajo sustantivo que realiza la CNUDMI, en el cual viene participando activamente desde 2008. La CNUDMI ha realizado un trabajo intenso sobre el arbitraje y la conciliación tradicional; además, su labor sobre la solución de controversias en línea ha adquirido gran importancia en el contexto de la globalización. Honduras acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y los Acuerdos de Transacción Internacional Resultantes de la Mediación, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno, lo cual contribuirá al establecimiento de un marco jurídico moderno, especialmente para los países de América Latina y el Caribe.

98. El proyecto de Convención es producto del reconocimiento del valor que reviste la mediación para el comercio internacional, que se utiliza cada vez más como alternativa a los procedimientos judiciales. La mediación produce beneficios importantes, como disminuir los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación comercial, facilitar la

administración de las operaciones internacionales y dar lugar a economías en la administración de justicia por los Estados. El establecimiento de un marco para los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la mediación que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuirá al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas.

99. Honduras fue uno de los primeros suscriptores de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. En el plano nacional, ha aprobado la Ley sobre Firmas Electrónicas y la Ley sobre Comercio Electrónico sin perjuicio de otros instrumentos jurídicos emitidos en concordancia con los modelos de la CNUDMI.

100. En sus esfuerzos por mejorar su infraestructura productiva, Honduras ha puesto en marcha un programa nacional de desarrollo económico con el que busca duplicar la inversión privada y el número de empleos hasta 2020 en sectores estratégicos de su aparato productivo. Con ese fin, se están realizando las gestiones pertinentes a fin de suscribir la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado con el objeto de atraer aún más la inversión extranjera y, de esa manera, alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

101. **La Sra. Abd Kahar** (Malasia) dice que su delegación felicita a la Comisión por la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno. El Gobierno malasio se ha esforzado por promover el uso de la mediación, que es un medio eficaz para resolver pacíficamente muchos tipos de controversias comerciales, y estudiará la posibilidad de aprobar los nuevos instrumentos de la CNUDMI. Malasia se enorgullece de ser miembro de la Comisión y seguirá participando activamente en su labor y contribuyendo a ella, con miras a mejorar y fortalecer esa entidad.

102. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con satisfacción la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales

Resultantes de la Mediación, que debe contribuir a promover el uso de la mediación en el plano internacional, de la misma manera que la Convención de Nueva York ha contribuido a promover el uso del arbitraje. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación puede servir de alternativa para los Estados que no se adhieran a la Convención.

103. Los Estados Unidos acogen con igual satisfacción la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y su guía de incorporación al derecho interno. La Ley Modelo proporcionará un marco para el reconocimiento y la ejecución transfronterizas de las sentencias judiciales que afectan a empresas insolventes y, de ese modo, permite evitar la duplicación de litigios y facilitar la reunión eficaz de los bienes por parte de los administradores judiciales, lo que a su vez favorecerá la reorganización de las empresas en quiebra o permitirá a los acreedores recuperar el máximo posible en caso de liquidación.

104. La *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* servirá de referencia para los Gobiernos en sus esfuerzos por reformar las leyes a fin de facilitar el establecimiento de nuevas empresas. Es de esperar que las medidas legislativas basadas en la *Guía* faciliten el acceso al crédito de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

105. Resulta alentador observar que la Comisión sigue examinando diversas maneras de mejorar su metodología de trabajo y proceder cada vez con más eficiencia. En los dos períodos de sesiones anteriores de la Comisión se examinaron varias ideas valiosas, como la sugerencia de reestructurar la labor de la Comisión para que los Estados puedan examinar su programa de trabajo global antes del período de sesiones y la idea de programar la finalización de los instrumentos y la adopción de decisiones sobre la labor futura para que coincidan en el tiempo a fin de reducir los viajes de los delegados.

106. Los Estados Unidos esperan con interés continuar su relación fructífera con la Comisión. Los Estados Unidos consideran que los instrumentos de la Comisión contribuyen a respaldar resultados jurídicos estables y previsibles para los ciudadanos y las empresas y, por consiguiente, ya están trabajando para adherirse a cuatro convenciones elaboradas por la Comisión.

107. **La Sra. Fernández Juárez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación acoge con satisfacción los avances alcanzados en todos los

grupos de trabajo con la aprobación, en algunos casos, de textos útiles como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. Sin embargo, el Grupo de Trabajo II debe seguir trabajando en la coherencia y uniformidad de los laudos y decisiones arbitrales para lograr una solución a las diferencias planteadas y obtener un resultado justo para las partes. La República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso de seguir trabajando de manera constructiva y permitir un diálogo inclusivo en cada uno de los grupos de trabajo para poder alcanzar soluciones comunes a los obstáculos al comercio internacional y mejorar las normas y reglamentos en el ámbito del derecho mercantil internacional.

108. **El Sr. Bawazir** (Indonesia) dice que la Comisión desempeña un papel decisivo en la promoción del crecimiento económico sostenible, en particular gracias al apoyo que presta a la implementación de la Agenda 2030. La Comisión desempeña un papel clave en el fomento del estado de derecho en las relaciones comerciales. En cooperación con los Estados Miembros y los organismos regionales, promueve la aplicación de instrumentos destinados a reducir los obstáculos al comercio, la inversión y otras relaciones comerciales. Indonesia encomia los esfuerzos y las contribuciones del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico a ese respecto.

109. Indonesia acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y apoya la recomendación de que se la conozca como la “Convención de Singapur sobre la Mediación”. También acoge con satisfacción la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, así como la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno.

110. La finalización y aprobación de la *Guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* es de particular interés para Indonesia, ya que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas constituyen la columna vertebral de la economía del país. Un sistema de registro de empresas económico y eficaz facilitará el establecimiento de esas empresas y su acceso a servicios financieros.

111. Indonesia acoge con beneplácito el alto grado de interés de los participantes, los observadores, las

organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en las deliberaciones sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Hay que encomiar a la Secretaría por haberse puesto en contacto con todos los interesados pertinentes, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y la Corte Permanente de Arbitraje. Las aportaciones de los académicos y profesionales también serán bienvenidas en futuros debates sobre el logro de un equilibrio entre los intereses de los Estados y los de los inversionistas. Indonesia está dispuesta a compartir la experiencia de su país en la actualización de sus tratados bilaterales de inversión.

112. Indonesia acoge con satisfacción la intención de la Comisión de examinar los temas de la venta judicial de buques y las cuestiones relativas al arbitraje acelerado.

113. El mandato de Indonesia en la Comisión expira en 2019, pero el orador está convencido de que puede seguir contribuyendo sustancialmente a mejorar la labor de la Comisión en beneficio de todos los Estados, sobre todo los países en desarrollo y los países menos adelantados, por lo que se presentará a la reelección para el período 2019-2025.

114. **El Sr. Hwang Woo Jin** (República de Corea) dice que la conmemoración por la Comisión del 60º aniversario de la Convención de Nueva York ha brindado una valiosa oportunidad para examinar la contribución de la Comisión al desarrollo con éxito del marco del arbitraje internacional.

115. La labor del Grupo de Trabajo III sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados reviste gran importancia. En la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión, celebrada en Incheon (República de Corea) en septiembre de 2018, se reunieron representantes de Estados de diversas regiones y expertos de organizaciones como el Banco Mundial para examinar las perspectivas regionales sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados. Varias de las propuestas formuladas por los participantes se presentarán al Grupo de Trabajo para su examen.

116. La República de Corea tiene el honor de acoger el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico y ha aportado recursos financieros y humanos para velar por el cumplimiento eficaz de las funciones del Centro. Desde su creación en enero de 2012, el Centro ha contribuido a los debates sobre la elaboración y difusión de textos de la CNUDMI, principalmente en la región de Asia y el Pacífico, lo que ha propiciado el aumento de la influencia de la Comisión en la región y una mayor

promoción por su parte del estudio y la difusión del derecho mercantil internacional. La República de Corea acoge con satisfacción las diversas actividades del Centro, que se realizaron con miras a proporcionar asistencia técnica y en materia de desarrollo de la capacidad a los Estados de la región y apoyar las iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil para mejorar el comercio internacional y el desarrollo. El Gobierno de la República de Corea seguirá apoyando el funcionamiento del Centro.

117. La República de Corea también desea ser reelegida miembro de la Comisión, ya que espera aprovechar sus contribuciones anteriores para seguir promoviendo el desarrollo y la aplicación generalizada del derecho mercantil internacional.

118. **La Sra. Gorasia** (Reino Unido) dice que su delegación ha seguido apoyando al Grupo de Trabajo I y sus esfuerzos por elaborar estándares que reduzcan los obstáculos jurídicos a los que se enfrentan las pequeñas empresas. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo II, el Reino Unido acoge con beneplácito la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Mediación Comercial Internacional y los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación y el proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, y aguarda con interés la ceremonia de firma en Singapur.

119. A la delegación del Reino Unido le complace que el Grupo de Trabajo III haya tenido en cuenta las opiniones de las partes interesadas en su labor sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados, y espera con interés que se intensifique esa colaboración, en particular con la comunidad empresarial. La experiencia de la Comisión y su capacidad para reunir a una gran variedad de interesados la sitúan en una posición ideal para acoger los debates sobre esta importante cuestión. El Reino Unido también reconoce la importancia de la labor del Grupo de Trabajo IV sobre la verificación de la identidad electrónica y un sólido sistema de autenticación en las transacciones electrónicas en línea que sirven de apoyo al comercio internacional. El Reino Unido cumple la nueva e importante normativa de la Unión Europea sobre identificación electrónica. El progreso en el plano europeo y mundial es crucial para el desarrollo del comercio digital.

120. El Grupo de Trabajo V avanzó mucho en la elaboración de disposiciones legislativas para casos de insolvencia de grupos multinacionales de empresas, y su labor sobre las sentencias relacionadas con casos de insolvencia culminaron en la adopción de una Ley Modelo y una guía para su incorporación al derecho

interno. El Reino Unido acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de asignar recursos de la Secretaría a la preparación de un estudio de antecedentes sobre la localización de activos en el ámbito de la insolvencia. También espera con interés la conclusión de la labor sobre la insolvencia de grupos multinacionales de empresas y el inicio de las deliberaciones sobre la insolvencia con respecto a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en los próximos dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo.

121. El Grupo de Trabajo VI se centró en la preparación de una guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias con el fin de ayudar a prestamistas y prestatarios a comprender las operaciones contempladas en la Ley Modelo y orientar a los reguladores, jueces y docentes de derecho acerca del modo de conseguir que la Ley Modelo funcione en la práctica. Su objetivo es presentar la guía de prácticas para su aprobación en el 52º período de sesiones de la Comisión. El Reino Unido reconoce la importancia de una guía de prácticas eficaz para la aplicación satisfactoria de la reforma legislativa basada en la Ley Modelo. Para concluir, la oradora reitera el respaldo de su delegación a la labor de la Comisión.

122. **La Sra. Ighil** (Argelia) dice que la Comisión ha alcanzado logros importantes en varias esferas del derecho internacional y está haciendo una importante contribución a la armonización del derecho mercantil internacional, que a su vez promueve el desarrollo progresivo del derecho internacional y el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Hay que tener presente que el comercio internacional es un elemento importante en la promoción de relaciones amistosas entre los Estados.

123. Argelia encomia a la Comisión por la reciente aprobación de textos clave sobre la solución de controversias, el registro de empresas y la insolvencia. En particular, acoge con beneplácito la finalización y aprobación del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que proporciona un marco para la solución eficaz y pacífica de las controversias que surgen en las relaciones comerciales internacionales. Argelia también acoge con satisfacción el ofrecimiento de Singapur de auspiciar la ceremonia de firma en 2019.

124. Argelia encomia la labor de la Comisión sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, que culminó en la finalización y aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*. La aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el

Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno también fue un logro importante. Argelia espera con interés participar en futuros debates sobre el arbitraje acelerado y cuestiones relacionadas con la venta judicial de buques.

125. Argelia siempre ha participado activamente en la labor de la Comisión y ha hecho contribuciones especialmente sustantivas a los debates sobre la ética en el arbitraje internacional y el arbitraje paralelo en el contexto del Grupo de Trabajo III. Argelia está dispuesta a seguir apoyando y participando de manera constructiva en la labor de la Comisión y, con ese fin, se presenta a la reelección para la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.